



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1448/21, 1456/21, 1459/21, 1460/21 y 1461/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1444/21, 1455/21 y 1458/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1439/21, 1440/21, 1441/21, 1442/21, 1443/21, 1445/21, 1446/21, 1447/21, 1449/21, 1450/21, 1451/21, 1452/21, 1453/21, 1454/21 y 1457/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 4.062 y 4.063.-

Semanas del 06/12/2021 AL 10/12/2021.-

DECRETO N° 1448

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

DESIGNANDO INTEGRANTES COMISION ORGANIZADORA DEL CARNAVAL DE VICTORIA EDICION 2.022.

Artículo 1º: Disponer que la Comisión Organizadora, contemplada en Anexo Reglamento del Decreto N° 1372/21 D.E.M., conforme facultades conferidas en el artículo 4º de la Ordenanza N° 4.061, quedará conformada por las siguientes personas:

- 1) Andrade Luis María, D.N.I. N° 22.886.592, Director de Cultura;
- 2) Lima Martín Alejandro, D.N.I. N° 26.321.372, Director de Turismo;
- 3) Ibarra Ibel Itatí, DNI N° 36.861.397, Secretaria de Desarrollo Social;
- 4) Ruiz Moreno Silvio Gustavo, D.N.I. N° 25.907.034, Secretaría Privada D.E.M.;
- 5) García Giaquinto Camila Natalia, DNI N° 38.570.822, Área Cultura Municipal;
- 6) Eguiazú María Marta, D.N.I. N° 24.071.451, Área Recaudación;
- 7) Albornoz Gabriela, D.N.I. N° 21.538.676, Concejal.
- 8) López Griselda, D.N.I. N° 14.491.778, Concejal.

Artículo 2º: Estipular que las personas mencionadas en el artículo precedente, desarrollarán su labor bajo los lineamientos establecidos por el Decreto N° 1372/21, a partir de la fecha del dictado del presente y hasta el día 12 del mes de Febrero de 2.022 o hasta la finalización efectiva del Carnaval - Edición 2.022, en caso de extenderse la fecha consignada por cuestiones climáticas o de fuerza mayor.

Artículo 3º: Notificar a los miembros designados en el artículo 1º del presente., mediante alguno de los medios establecidos por la Ordenanza N° 2.204.

Artículo 4º: Pase a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería Municipal y Mesa de Entrada.

Artículo 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1456

Victoria, Entre Ríos, 09 de Diciembre de 2021



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-*

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2.021.

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar llamado a Licitación Pública de plazo reducido N° 16/2021, con el objeto de otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina, alquiler de mesas con sus respectivas sillas y venta de nieve artificial en el "Carnaval de la ciudad de Victoria - Edición 2.022", conforme las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I, II Y III, que por el presente se aprueban y que forman parte integrante y legal de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER el monto mínimo de la inversión a realizar en la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.800.000,00), el que será considerado como base de determinación del valor de Pliego de Bases y Condiciones y Anexos que se fija en la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.600,00), y del monto a constituir en concepto de Garantía de Oferta que se determina en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 68.000,00).

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la apertura de sobres de la presente convocatoria se llevará a cabo el día 23 de Diciembre de 2.021, a las 11.00 horas, en la Oficina de Compras del Palacio Municipal o donde el Sr. Presidente Municipal lo disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 4°: INSTRUIR a la Contaduría Municipal para que a través de la Oficina de Compras publicite la convocatoria y formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Compras, Dirección de Cultura, Comisión Organizadora del Carnaval de Victoria Edición 2.022 y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1459

Victoria, Entre Ríos, 09 de Diciembre de 2021

ARTICULO 1°: Autorizar la compensación económica por la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000), a los tres primeros puestos de los concursantes que participaron de la "Segunda Edición del Festival Juvenil de Victoria", Concurso Regional de Batucadas y Baterías, según el siguiente detalle:

1. Matías Carlos Gregorutti (Batucada "El Batuque"), D.N.I. N° 38.260.062, con domicilio en calle San Miguel N° 525 de la ciudad de Victoria, E. R., la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000).
2. Garraza, Milton Adriel (Batería "Innova"), D.N.I. N° 38.898.711, con domicilio en Ovidio Lagos N°2735 de la ciudad de Santa Fe, la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000).
3. Fleitas, Claudia Paola (Batería "Herederos"), D.N.I. N° 25.896.278, con domicilio en Salvat N°6657 de la ciudad de Rosario, Santa fe, la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000).

ARTICULO 2°: Instruir a Contaduría a emitir las órdenes de pago y a Tesorería a cancelarlas mediante el sistema de libramiento

ARTICULO 3°: Pase a Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1460

Victoria, Entre Ríos, 09 de Diciembre de 2021



Municipalidad de Victoria

Provincia de Entre Ríos

CONCEDIENDO AYUDA ECONOMICA

Boletín Oficial N° 049/21.-

14 de Diciembre de 2.021.-

Artículo 1°: Otorgar una ayuda económica por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00) a favor de la Escuela de Artes Marciales "Pakua Chang - Escuela de Cambio", con destino a la adquisición de elementos de protección, de práctica, los que son sumamente necesarios para continuar trabajando bajo los protocolos actuales y pisos para que los alumnos puedan desarrollar sus actividades sin riesgos de lesiones o enfermedades.

Artículo 2°: Disponer que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1°. Será liquidada a la orden del señor Mario Exequiel Cáceres D.N.I. 30.205.227, con cargo de rendir cuentas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

Artículo 3°: Autorizar a la Contaduría a emitir la orden de pago con imputación a la partida transferencias corrientes del presupuesto de gastos vigente y a la Tesorería a cancelar la misma.-

Artículo 4°: Pasar a Contaduría y Tesorería.-

Artículo 5°: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1461

Victoria, Entre Ríos, 09 de Diciembre de 2021

DISPONIENDO QUE LA EDICIÓN 2022 DEL CARNAVAL DE VICTORIA LLEVE EL NOMBRE DE "OSCAR FIDEL AQUINO".

Artículo 1°: DISPONER que la Edición 2022 de los Carnavales de Victoria lleve el nombre de "OSCAR FIDEL AQUINO", en homenaje a todas aquellas personas que año tras año aportan a nuestra Fiesta Mayor su creatividad, su música, su arte, su alegría y su participación desinteresada.

Artículo 2°: Hacer llegar copia del presente acto administrativo a los familiares del Sr. Oscar Fidel Aquino.

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Direcciones de Cultura y de Turismo, Comisión Organizadora del Carnaval, Prensa y Difusión.

Artículo 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1444

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

DANDO POR FINALIZADA INFORMACION SUMARIA

ARTICULO 1°: APROBAR Y DAR por finalizada la información Sumaria, dispuesta mediante Decreto N° 729/2021.-

ARTÍCULO 2°: RATIFICAR la baja del agente jornalizado Sr. Cejas José Daniel, Leg. N° 2255, DNI N° 32.395.965, dispuesta a partir del 01/12/2021, en un todo de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N° 8142/2021 y lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: EXONERAR al agente Cejas José Daniel, D.N.I. N° 32.395.965 de la Planta Transitoria Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Por Oficina de Personal se Procederá a Notificar al Sr. Cejas José Daniel con copia del presente.-

ARTÍCULO 5°: Pase a Asesoría Letrada, Personal, Contaduría, Corralón Municipal, Mesa de Entradas, Secretaría de Planeamiento y Secretaria de Gobierno.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1455

Victoria, Entre Ríos, 07 de Diciembre de 2021

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 26 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Señor Bigliani Rodolfo Sebastián, D.N.I. N° 11.949.089, con domicilio en calle Larrea y 1° de Mayo, desempeñándose el nombrado con afectación a la Secretaría de Planeamiento y abogado específicamente a la obra de construcción del Centro Deportivo ubicado en el Barrio "El Garrotazo", en el marco del Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias, denominado "Clubes en Obra".-

Artículo 2°: Establecer la carga horaria del contratado en un mínimo de treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor por la suma de pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 75.000,00) en todo concepto.-

Artículo 3°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto N° 357/2021 y 984/2021 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 4°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo primero.

Artículo 6°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 7°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal, Asesoría Letrada y Secretaría de Planeamiento.

Artículo 8°: Comuníquese.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1458

Victoria, Entre Ríos, 09 de Diciembre de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN. -

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, a la SRA. MONICA JUDITH SOSA, CUIT N° 27-29595323-9, con domicilio en calle Colectora Carlos Patiño N° 1307 de esta ciudad; para el alquiler de 200 (doscientas) horas de camión volcador, servicio que será prestado de acuerdo a las siguientes condiciones: el vehículo será operado a cargo del adjudicatario. La provisión de combustible y lubricante, y las reparaciones y/o desperfectos que pudiera sufrir el equipo afectado en cumplimiento del servicio serán a cargo del prestador, por una suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 240.000,00) IVA incluido. -

ARTICULO 2°: Precisar que el vehículo a utilizar es un camión con caja volcadora marca Dodge, Dominio TzB392.-

ARTICULO 3°: Por la Oficina de Compras realizar las notificaciones de rigor. -

ARTICULO 4°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo 1) del presente Decreto.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 5°: Pasar a Obras Viales Municipal, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 6°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1439

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. CLIVIO GRISEL ANALIA DNI. N° 30.945.504 con domicilio real en 5° Cuartel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1440

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER, a el Sr. MUÑOZ FERNANDO AMADEO DNI. N° 36.810.591 con domicilio Pte. Perón y Fcio. Varela S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por un monto de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs. (\$4000,00.), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;-

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1441

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. SARMIENTO MARIA GABRIELA DNI. N° 16.609.728 domiciliada en calle Rawson y Bv. Brown de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000.00.) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1442

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FERREYRA MANUELA MATILDE D.N.I N° 30.205.013, domiciliada en calle Vte López y Rocamora de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir costo de alquiler. -

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1443

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CORREA JORGE RICARDO DNI N° 22.886.663 domiciliado en Ángel Balbi 280 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1444

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

DANDO POR FINALIZADA INFORMACION SUMARIA



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-

ARTÍCULO 1º: APROBAR Y DAR por finalizada la información Sumaria, dispuesta mediante Decreto N° 729/2021.-

ARTÍCULO 2º: RATIFICAR la baja del agente jornalizado Sr. Cejas José Daniel, Leg. N° 2255, DNI N° 32.395.965, dispuesta a partir del 01/12/2021, en un todo de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N° 8142/2021 y lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º: EXONERAR al agente Cejas José Daniel, D.N.I. N° 32.395.965 de la Planta Transitoria Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Por Oficina de Personal se Procederá a Notificar al Sr. Cejas José Daniel con copia del presente.-

ARTÍCULO 5º: Pase a Asesoría Letrada, Personal, Contaduría, Corralón Municipal, Mesa de Entradas, Secretaría de Planeamiento y Secretaria de Gobierno.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1445

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. ALBORNOZ CARLOS ALBERTO D.N.I N° 12.309.719, domiciliado en Berutti 523 e/ Alem y 25 de Mayo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1446

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER, a el Sr. CARRIZO MARIO DANIEL DNI. N° 25.014.939 con domicilio en Suburbios Sud S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3000,00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1447



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-*
Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. LARES JUAN ALEJANDRO DNI N° 29.882.347 domiciliado en calle 3 de Febrero y Matheu de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1449

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE NICANORA DNI. N° 12.309.787 con domicilio en calle Suipacha e/ Matheu y Coronel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1450

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALMADA SARA INES D.N.I N° 14.491.820, domiciliada en calle 3 de Febrero e/ Perón y Piaggio de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-*

DECRETO N° 1451

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. IBARRA SANDRA MARIA D.N.I N° 25.907.248, domiciliada en calle Urquiza y Berutti de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1452

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. GABIRONDO JOSE ANTONIO D.N.I N° 12.309.456, domiciliada en calle Vicente López y Matheu S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 cts (\$ 2000,00), destinados a cubrir costo de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER la ayuda económica acordada mediante el artículo 1r, será liquidada a la orden de su hija GABIRONDO GEORGINA MICAELA D.N.I. 37.568.317 con cargo a rendir cuenta en plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1453

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MARTINO LILIANA ESTER D.N.I N° 14.685.480, domicilio en Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1454

Victoria, Entre Ríos, 06 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. GIMENEZ ESTEFANIA ALEJANDRA DNI N° 31.563.437 domiciliada en calle San Lorenzo 329 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 3500,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1457

Victoria, Entre Ríos, 09 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. PRESSEL ERNESTO HERNAN DNI N° 24.493.645 domiciliado en calle Irigoyen 1073 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER al beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante esta Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: Pe Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.062

**RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE MONUMENTOS, BUSTOS,
MONOLITOS, ESTATUAS, PLACAS Y ESCULTURAS DE LA CIUDAD DE VICTORIA**

VISTO:

La necesidad de proteger, preservar y poner en valor los monumentos, bustos, monolitos, estatuas, placas y esculturas que son parte del Patrimonio Cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico de nuestra ciudad



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-

CONSIDERANDO:

Que el Patrimonio Cultural se ha ido configurando con el aporte de sucesivas generaciones, pasadas y presentes, expresando los valores característicos de las distintas épocas y habitantes de nuestra ciudad.

Que, en virtud de lo anterior, el Patrimonio Cultural de una ciudad expresa los orígenes, la historia, la identidad y riqueza de su pueblo.

Que dado al transcurso del tiempo, el clima, el crecimiento demográfico y la consecuente expansión y densificación urbana, cómo también el desarrollo de las actividades económicas propias de la región, nuestro Patrimonio Cultural va experimentando modificaciones como así también un paulatino pero progresivo deterioro.

Que para proteger y preservar el Patrimonio Cultural es necesario instrumentar medidas tendientes a tal fin, que integren la recuperación, mantenimiento y puesta en valor con estrategias de Planificación, Identificación y Promoción de la Conservación del Patrimonio.

Que nuestra ciudad cuenta actualmente con más de treinta (30) monumentos, bustos, monolitos, estatuas, placas y esculturas, además de otras obras que conforman un vasto patrimonio cultura distribuido en distintos lugares de la ciudad, observándose que una gran mayoría de estas valiosas piezas presentan un pronunciado deterioro producto del transcurso del tiempo, el clima o por el accionar de desaprensivos vecinos.

Que podemos mencionar algunos de los monumentos, bustos, monolitos, estatuas, placas y esculturas como:

- Estatua ecuestre del Gral. San Martín, donada por el gobierno provincial en 1910.
- Pirámide de la Libertad, cuya estatua fue donada por la Sociedad Italiana en 1880.
- Busto del Dr. Joaquín Vivanco, obra del escultor Correa Morales.
- Busto del Dr. Domingo Cuneo, obra del escultor Sonza Briano.
- Busto de Gaspar L. Benavento obra de Luis Perlotti.
- Busto del Dr. Pedro Radio ejecutado por Juan José Ferraro que sustituyo a Perlotti luego de su fallecimiento y continuó con su taller.
- Busto de Justo José Urquiza, obra de Hoffman
- Busto de Justo José Urquiza, obra donada por el gobierno provincial en 1963, se encuentra en la Escuela Municipal de Música.
- Busto de María Oberti de Basualdo.
- Monumento a los caídos en la Guerra de Malvinas.
- Estatua de Mercedita, obra del escultor Rubén Díaz.
- Imagen de la Virgen de Fátima, esculpida en Italia.
- Imagen de Stella Maris.
- Monumento al pescador.
- Monumento al trabajador.
- Monumento al bombero.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º)- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar medidas concretas para la implementación de un programa de mantenimiento, restauración y recuperación de monumentos, bustos, monolitos, estatuas, placas y esculturas para resguardar el acervo cultural que atesora nuestra ciudad.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-

ARTICULO 2º)- Colocar señalización e iluminación, de ser posible, en todos los bienes, además de elementos identificatorios en los que constará la antigüedad del bien (si hubiera registro de la misma) y demás datos que considere de interés la autoridad de aplicación.-

En los casos que sea posible se los ornamentará con banderas Argentinas y de la ciudad de Victoria.-

ARTICULO 3º)- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal en caso de ser necesario a realizar la contratación, de especialistas en el tema.-

ARTICULO 4º)- Confórmese la Comisión denominada "Protección Cultural" la que tendrá a cargo el mantenimiento, restauración y evaluación de emplazamientos escultóricos, la misma será integrada por el director de cultura municipal, el Coordinador del museo Carlos Anadón, un representante de la Escuela de Artes Visuales y a un/a escultor/a de reconocida trayectoria en nuestra, cuya finalidad será evaluar el lugar y condiciones del emplazamiento de las obras, determinar las prioridades de mantenimiento y restauración de monumentos, estatuas, bustos, placas, esculturas y de toda otro bien artístico emplazado en la vía pública.-

ARTICULO 5º)- Aféctese personal idóneo, calificado y herramientas necesarias para la realización de los trabajos.-

ARTICULO 6º)- Otórguese carácter de patrimonio artístico y cultural municipal a los monumentos, bustos, monolitos, estatuas, placas y esculturas, ubicados en lugares y/o edificios públicos, previo dictamen de la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 7º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 25 de noviembre de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.063

VISTO:

La manzana comprendida entre calles Ángel Turchet, Av. Padre Esteban Lonné, Avenida de los Benedictinos y Boulevard Del Bicentenario identificada como suelo Barrio de Quintas (SDA-5) Y;

CONSIDERANDO:

Que la manzana mencionada anteriormente ha quedado desactualizada de la definida zona quintas, ya que cuenta con asfalto por dos de las arterias que la rodean, red cloacal y de agua;

Que en reiteradas oportunidades se han planteado a la comisión de planeamiento una serie de contradicciones respecto de dicha zona y el parcelamiento y subdivisión del suelo allí permitido;

Que los vecinos que allí viven tienen como domicilio postal Barrio Abadía, y por tanto en nada se condice con la denominada zona de quintas;

Que dicha desactualización a la que se hace referencia en el primer párrafo, se materializa en el hecho, que cruzando el Boulevard del Bicentenario y la Avenida Padre Esteban Lonné, las medidas mínimas de frente son 10 metros y una superficie total mínima de 200 mts²;

Que por todo lo dicho, aparece como sumamente positivo el hecho de proceder a la presente reformulación, fundamentalmente porque sería sumamente beneficioso para la futura proyección del crecimiento urbanístico de Victoria; acorde a las manzanas aledañas;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/21.-
14 de Diciembre de 2.021.-*

ARTICULO 1º)- Modifíquese el Artículo 3º "Normas generales de Subdivisión, Construcción y Usos en parcelas y edificios sin vínculo patrimonial" de la Ordenanza N° 2.472/05, en sus incisos 3.2.1.2 Condiciones para la subdivisión del suelo "Parcelamiento": que quedará redactado de la siguiente manera: Establézcase las condiciones de subdivisión del suelo a la manzana comprendida entre calles Ángel Turchet, Av. Padre Esteban Loné, Avenida de los Benedictinos y Boulevard Del Bicentenario (Anexo I).

a) Parcelamiento:

- Parcela mínima frentista

Frente 16,00 m. Superficie 600m2.

- Parcela o lote mínimo interno

Se admite exclusivamente para anexar a lindero sin medidas mínimas, siempre que el remanente cumpla con las medidas mínimas de frente y superficie.

.Todas las parcelas deben tener condición frentista a calle o camino público.

. Las dimensiones mínimas determinadas no deben incluir superficie de servidumbre de paso.

b. Forma de la parcela

En los sectores en que se permite la subdivisión, no se permitirán angostamientos o martillos, cuyo ancho medido desde los ejes medianeros sea inferior al 50% del frente mínimo.-

ARTÍCULO 2º)- Las nuevas unidades parcelarias que surjan de esta subdivisión deberán regirse por las condiciones de edificación y usos de suelo dispuestos para el suelo identificado como SDA-5, Suelo Diferenciado Abadía, Barrio de Quintas.-

ARTICULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 25 de noviembre de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE